

INFORME COMISARIO REVISOR

A los señores miembros del Directorio y Accionistas de TRANSPORTE DE CARGA PESADA
CARISNEGRO S.A

En cumplimiento de la nominación como COMISARIO, principal que me hiciera la Junta
General, de Accionista de TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARISNEGRO S.A

, y lo DIS dispuesto en el artículo 279 de la ley Compañías y resolución No. 92.1.43.0014
del 3 de octubre de 1992 de la Súper Intendencia de Compañías, referente a las obligaciones de
los Comisarios, presento mi resolución.

En mi opinión los Administradores de TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARISNEGRO S.A

Han cumplido razonablemente, las normas legales y reglamentarias vigentes, así como todas
aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el directorio y por los
máximos organismos de la Compañía. En cuanto a los Administradores de TRANSPORTE DE
CARGA PESADA CARISNEGRO S.A

A TENIDO normal desempeño de todas mis funciones de Comisario.

Considero que el sistema de control interno contable de TRANSPORTE DE CARGA PESADA
CARISNEGRO S.A

tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son
proveer a la Administración de una seguridad razonable pero no absoluta , de que los activos
están salvo guardados, contra perdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las
operaciones se ejecutan de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y se registran
correctamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo a las normas
internacionales de información Financiera. En mi opinión la cifras presentadas en los estados
financieros de

Están en correspondencia con los comprobantes y registros contables de la compañía, de los
cuales han sido elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente
Aceptados, así como el libro de actas de las juntas Generales de Accionistas el cual se lleva y se
conserva de acuerdo a la conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Considero que la custodia y conservación de bienes TRANSPORTE DE CARGA PESADA
CARISNEGRO S.A

y bienes de terceros bajo de la responsabilidad de la sociedad es adecuada. Para el
desempeño de mis funciones de Comisario, de TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARISNEGRO
S.A

he dado cumplimiento a los dispuesto al artículo 279 de la Ley de Compañías.

En lo referente a las operaciones, la Compañía durante el año 2018 realizo sus movimientos sin ninguna observación relevante, dando así cumplimiento a los la norma exige y estipula.

Atentamente,

COMISARIO REVISOR.

DELIA LUNA